

oficio por rason de estar porindiviso entonces el Caudal, y así mismo en
comun de sus menores hijos, no habiendo precedido licencia de la Justicia
e información de utilidad, como tambien por lo que mixava asu proprio dño.
no tenerlo entonces todavía labuscada. en dho. Oficio, todo lo que combencia
no haver temido que veyda en dho. Oficio al Antonio Serrano, ni poder
subsistir dha. Renuncia, concurrendo con eso, quem lo podia renunciar
auná sido volamente Juan Pedro Ayllon que era el ultimo, que lo auná enen
zudo, y así no se auná podido renunciar por la dha. por haver vacado
por la muerte de dho. Ayllon, y no haver auná despues de esta muerte persona
conciente que lo pudiera renunciar; y porque ni meno podia acordar la
percepcion despues de dha. Renuncia al Antonio Serrano de dho. Oficio
la provision, y nombramiento hecho por el Caudal de dha. Cu. en fuerza
de dha. Renuncia por estar prohibido por nra. Ley Real que lo pudiera hacer
aunque tubiera costumbre de poder elegir en vacantes de semejantes oficios
por provision, y Renuncias, como es nombrando tres personas aptas para
que de ellas el nro. Real Consejo eligiera, y solo pudiera, con restriccion al
guna nombrar en las vacantes por muerte, por cuyo respecto no lo auná
hecho en el caso presente, y aunque se quisiera entender quada. Provision
y nombramiento auná sido, por la vacante de la muerte de dho. Ayllon
esto todavía no se podia dar dño. al Antonio Serrano en dho. Oficio
a Causa de que siendo el privilegio de dha. Cu. para nombrar en estas
vacantes segun las proposiciones que havian los dueños de los oficios eli
gendo siempre a los así propuestos por dho. Dueros habiendo sido
el Antonio Serrano propuesto por dha. Doña Ana mujer del fran.
Por tanto en tiempo que todavía no estava enveada la adjudicacion, y que
estava el caudal porindiviso, ni labuscada havia podido hacer dha. pro
vision enagenando así sin licencia de la Justicia el dominio que por
entonces porindiviso tenian dho. sus menores hijos, ni semejante pro
vision auná podido justificar el referido nombramiento de dha. Cu.
y porque tampoco se obrava adha. Doña Ana mujer de su parte el dñarse
por el Antonio Serrano que auná concurriendo esta ala nra. Ley Real
que prohibia los arrendamientos de dho. Oficios, con pena de vacacion
de ellos, por aver celebrado arrendamiento con el Antonio Serrano
de dho. Oficio, y que así por esto quando no subsistiera su renuncia, no
tenia el fran. Poyatos dño. adisponea de dho. Oficio, pues esto ademas de
que así mismo probava que por lo mismo, ni el Antonio Serrano tampoco
lo podia enagenar, porque estubiera dño, y nuevamente se dñare

emmdo=abe=

